

México d.f., a veintiocho de febrero de dos mil trece. -----

Estando presentes los CC. C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente, el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), se procede al estudio y análisis de lo manifestado por la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, de la CONUEE, respecto de la solicitud de información No. 1819100000313, de acuerdo con lo siguiente:-----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Se recibió en la CONUEE vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) con fecha tres de enero del año en curso la solicitud de acceso a la información pública número de folio 1819100000313 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Le solicito a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la información documental de la naturaleza que sea que consigne y/o evidencie que tipos de pruebas psicométrías, ENFOCADAS A DETERMINAR EL PERFIL DE CORRUPCIÓN, DE AUTORIDAD, DE LEALTAD Y/O ANÁLISIS DE PSICOPATÍA, se aplican o se le han aplicado a los empleados y a los servidores públicos que laboran en esa entidad. (Existen una serie de pruebas psicométrías, de psicopatía, de valores y de ética ENFOCADAS A DETERMINAR UN PERFIL DE CORRUPCIÓN DE AUTORIDAD Y/O DE LEALTAD (por ejemplo las pruebas Amitai y Midot): Lo que solicito son todos aquellos escritos, oficios, manuales, comunicados, faxes, correos electrónicos y documentos que constan que tipos de pruebas SIMILARES O EQUIVALENTES aplica esta dependencia a sus empleados y servidores públicos que en ella laboran”. (sic)

**SEGUNDO.-** Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, la Unidad de Enlace turnó la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-001/2013 del siete de enero del año en curso a la Directora de Administración y Finanzas, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos del área a su respectivo cargo y proporcionara la información requerida o de lo contrario, manifestara lo conducente al Comité de Información de la CONUEE -----

**TERCERO.-** En atención al requerido por la Unidad de Enlace: -----

La Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, a través del oficio DGAAF-I.-047/2013 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

“Sobre el particular, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta área administrativa y no se encontró ningún tipo de información documental solicitada.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que la información solicitada es inexistente en ésta área administrativa.” (sic)

**CONSIDERANDOS**

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la CONUEE es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto a la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100000313 consistente en: -----

"Le solicito a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la información documental de la naturaleza que sea que consigne y/o evidencie que tipos de pruebas psicométrías, ENFOCADAS A DETERMINAR EL PERFIL DE CORRUPCIÓN, DE AUTORIDAD, DE LEALTAD Y/O ANÁLISIS DE PSICOPATÍA, se aplican o se le han aplicado a los empleados y a los servidores públicos que laboran en esa entidad. (Existen una serie de pruebas psicométrías, de psicopatía, de valores y de ética ENFOCADAS A DETERMINAR UN PERFIL DE CORRUPCIÓN DE AUTORIDAD Y/O DE LEALTAD (por ejemplo las pruebas Amitai y Midot): Lo que solicito son todos aquellos escritos, oficios, manuales, comunicados, faxes, correos electrónicos y documentos que constan que tipos de pruebas SIMILARES O EQUIVALENTES aplica esta dependencia a sus empleados y servidores públicos que en ella laboran". (sic)

III.- Que la Titular de la Unidad Administrativa a quien se le solicitó informara sobre el particular, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta área administrativa y no se encontró ningún tipo de información documental solicitada.  
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que la información solicitada es inexistente en ésta área administrativa." (sic)

Por lo anterior queda de manifiesto que se trata información considerada como inexistente en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, precepto que contiene una definición del concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado se encuentra en los archivos de las áreas que por las funciones que tienen conferidas serían las responsables de su resguardo, de lo que se infiere que no están en posibilidad de otorgar la información del interés del peticionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención ya que dicha información se encuentra inexistente.-----

Al respecto, es de precisar que las dependencias y entidades no estarán obligadas a dar respuesta a preguntas expresas de los solicitantes, ya que tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aquéllas sólo deberán entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y **no están obligadas a elaborar documentos ad hoc**<sup>1</sup> para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.-----

<sup>1</sup> El criterio señalado anteriormente, es concordante con el adoptado por el IFAI, identificado como 009-10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información y que puede revisarse en la liga electrónica <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

*Handwritten signature*

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es procedente, con base en lo informado por la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas de esta Comisión, confirmar que la información es inexistente relativa a la solicitud No. 1819100000313 descrita en el Resultado primero de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la CONUEE, considera procedente resolver y;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma que la información es inexistente comprendida en la solicitud No. 1819100000313 descrita en el segundo párrafo del resultado PRIMERO consistente en:

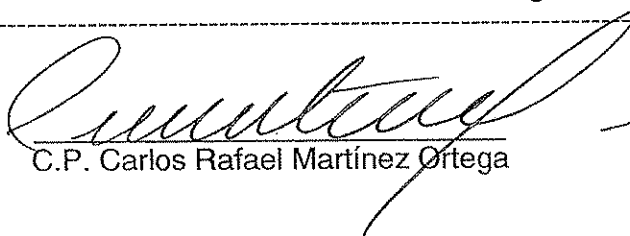
"Le solicito a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la información documental de la naturaleza que sea) que consigne y/o evidencie que tipos de pruebas psicometrías, ENFOCADAS A DETERMINAR EL PERFIL DE CORRUPCIÓN, DE AUTORIDAD, DE LEALTAD Y/O ANÁLISIS DE PSICOPATÍA, se aplican o se le han aplicado a los empleados y a los servidores públicos que laboran en esa entidad. (Existen una serie de pruebas psicometrías, de psicopatía, de valores y de ética ENFOCADAS A DETERMINAR UN PERFIL DE CORRUPCIÓN DE AUTORIDAD Y/O DE LEALTAD (por ejemplo las pruebas Amitai y Midot): Lo que solicito son todos aquellos escritos, oficios, manuales, comunicados, faxes, correos electrónicos y documentos que constan que tipos de pruebas SIMILARES O EQUIVALENTES aplica esta dependencia a sus empleados y servidores públicos que en ella laboran". (sic)

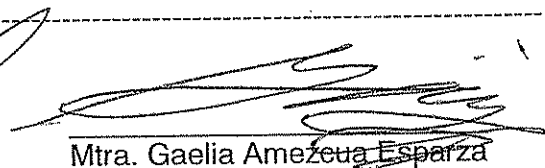
Lo anterior conforme a las manifestaciones expuestas en los términos señalados en el Considerando II de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la CONUEE (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.

Notifíquese.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y a la Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.

  
C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega

  
Mtra. Gaelia Amezcua Esparza